



REPUBLICA DEL ECUADOR

★ ★ ★ ★ ★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Ordenanza GADMM # 15-2015

*Cicero en un momento y uno
(157)*

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

EXPOSICIÓN MOTIVADA

Una de las garantías constitucionales en todos los niveles de Gobierno es el derecho al hábitat y a la vivienda digna, y desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económico y las mujeres jefas del hogar.

El COOTAD entre sus principios establece que todos los niveles de Gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de la ciudadanía, el buen vivir; y en este sentido es conveniente los mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de sus recursos

El GAD-MILAGRO por intermedio del Ilustre Concejo Municipal en sesiones ordinarias del 11 y 25 de julio del 2013 creó la Empresa Pública de Vivienda, EP mediante Ordenanza GADMM # 14 - 2013, cuyo objeto es asumir el rol de ente encargado de colabora con el bien común de los habitantes de su jurisdicción y para el efecto debe llevar a cabo el desarrollo de proyectos habitacionales que cumplan con las normas técnicas para satisfacer las necesidades elementales de vivienda de las familias.

Los proyectos de viviendas de interés social cuentan con parques áreas comunes y sociales, pero que por el hecho de encontrarse en proyectos de vivienda los parques, y otras áreas comunes son de carácter público, por lo tanto deben mantener ese fin.



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Ordenanza GADMM # 15-2015

Ciudad de Milagro, 15 de Julio de 2015
(149)

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO

QUE, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “ El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas...”

QUE, el Art. 277 establece: “Creación de empresas públicas.-Los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

QUE, el Ilustre Concejo Municipal del cantón San Francisco de Milagro en sesiones ordinarias del 11 y 25 de julio del 2013 en primer y segundo debate, discutió y aprobó respectivamente la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro, EP, cuyo objeto es asumir el rol de un ente encargado de colaborar con el bien común de los habitantes de su jurisdicción, y para el efecto debe llevar a cabo el desarrollo de proyectos habitacionales que cumplan las normas técnicas para satisfacer las necesidades elementales de vivienda de las familias, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y Directrices que el Ministerio de Vivienda tenga para el efecto.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 322 dispone: **Decisiones legislativas.-** Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y **municipales aprobarán** ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se **deroguen o reformen con la nueva ordenanza**. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Por las disposiciones legales transcritas

EXPIDE

La siguiente: “**REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO, EP.**”

Art. 1.- Agréguese un inciso más al Art. 2, que dirá:

Los parques y áreas recreacionales y comunales que contemplen los proyectos habitacionales de viviendas que ejecute el G.A.D. Municipal de Milagro, serán de uso público.

Art. 2.- La presente reforma entrará en vigencia una vez que fuere publicada en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil quince.



Lucia Donoso Castro
Tlga. Lucia Donoso Castro,
ALCALDESA (E)



Ab. Washington Viera Pico
Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la siguiente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO, EP.”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 04 de Septiembre y 02 de Octubre de 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, Octubre 02 de 2015



Ab. Washington Viera Pico
Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO, EP.”**



Milagro, Octubre 05 de 2015

Lucia Donoso Castro
Tlga. Lucia Donoso Castro,
ALCALDESA (E) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL DE MILAGRO, EP.”**, la Tlga. Lucia Donoso Castro, Alcaldesa (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco



REPUBLICA DEL ECUADOR

★★★★★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Ordenanza GADMM # 15-2015

ciento cincuenta (150)

de Milagro, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil quince. LO CERTIFICO.

Milagro, Octubre 05 de 2015



(Firma manuscrita)
Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza GADMM # 15-2015 **Reforma a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal de Vivienda Social de Milagro, EP** fue publicada en la página web institucional así como en la Gaceta Municipal Edición N° 12 , ambas en fecha 12 de octubre de 2015.

Milagro, 12 de octubre de 2015



(Firma manuscrita)
Ab. Washington Viera Pico
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

